



MEMORÁNDUM DE COOPERACIÓN ENTRE
LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y
EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La Secretaría de Gobernación (SEGOB) de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) de los Estados Unidos de América, referidos en lo sucesivo como los "Participantes";

Expresando el deseo mutuo de mantener el principio de responsabilidad compartida como un elemento fundamental para promover la colaboración y coordinación sobre temas de interés común y;

Tomando en cuenta el *Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre cooperación en la Administración de Emergencias en casos de Desastres Naturales y Accidentes* firmado en Puerto Vallarta, el 23 de octubre de 2008 y la *Declaración de Principios entre la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América en relación con iniciativas del Plan Estratégico Bilateral*, firmado en Washington D.C., el 29 de abril de 2011;

Orientados por la responsabilidad compartida para abordar los retos y oportunidades que se derivan de la dinámica fronteriza y de la administración de la frontera común que está contenida en la *Declaración del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América relacionada sobre el Manejo de la Frontera Siglo XXI*, emitida el 19 de mayo de 2010 y por los significativos esfuerzos conjuntos y avances del *Comité Ejecutivo Bilateral y del Subcomité de Procuración de Justicia y Seguridad* para incluir la *Declaración Conjunta sobre Corredores Seguros México-Estados Unidos*, de 15 de diciembre de 2011 y la *Estrategia de Investigaciones Coordinadas entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América*, de 31 de mayo de 2012;

Conscientes de la cooperación y fortalecimiento de la coordinación establecida entre nuestros gobiernos en los *Protocolos de Prevención de Violencia Fronteriza (PPVF)* aprobados por el *Comité Ejecutivo Bilateral sobre la Administración de la Frontera Siglo XXI*, el 15 de diciembre de 2011, que apoya la realización de patrullajes coordinados a lo largo de la frontera común;

Manifestando la voluntad y el compromiso de fortalecer una asociación binacional a fin de generar mejores condiciones para impulsar la coordinación y complementación de acciones que benefician la seguridad nacional, la seguridad pública, la paz social y prosperidad de ambos países;

Considerando que los retos permanentes a la seguridad de los dos países plantean la necesidad de revisar y fortalecer el esquema actual de cooperación;

Empeñados en proteger los derechos humanos de todas las personas en ambos países;

Reconociendo que el inicio de las administraciones de ambos países representa una oportunidad histórica para que las Agencias de Implementación responsables de la seguridad interior refuercen sus lazos de cooperación bilateral en materias de interés común;

Comprometidos en mejorar el crecimiento económico y la competitividad de nuestras naciones, a través de un enfoque coordinado de control de riesgos que facilite el flujo de personas y bienes, entre ambos países, así como para atender desastres naturales y hechos que afecten la seguridad.

Expresando la intención de prevenir los flujos de nacionales de terceros países, que intentan ingresar a América del Norte sin la documentación apropiada; y

Reafirmando el compromiso para combatir todas las actividades delictivas transnacionales que pudieran afectar a nuestros países;

Los Participantes confirman su deseo de seguir avanzando en la implementación de actividades conjuntas, sobre la base de la responsabilidad compartida, con el propósito de reforzar la cooperación en la gestión bilateral en la frontera y de la migración, a través del presente Memorándum de Cooperación, bajo los siguientes ámbitos de acción:

ÁMBITOS DE ACCIÓN

1. Manejo eficaz de los flujos de viajeros y atención a los migrantes provenientes de terceros países.
2. Facilitar la repatriación segura de los nacionales mexicanos.
3. Combatir las actividades delictivas asociadas a los flujos migratorios.
4. Fortalecer las condiciones de seguridad en la región fronteriza entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.
5. Prevención de las amenazas a la seguridad de ambos países.
6. Colaborar en la atención de los desastres naturales y las emergencias.

En todos los ámbitos señalados, se impulsará el intercambio de información, así como la profesionalización y la integridad del personal de las Agencias de Implementación, a través del fortalecimiento y la creación de capacidades, la formación y el intercambio de personal para mejorar la instrumentación de este Memorándum de Cooperación.

AGENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

La implementación de las actividades de los ámbitos de acción específicos contenidos en el presente Memorándum de Cooperación, podrá ser atendida por las distintas Agencias o Unidades Administrativas (Agencias de Implementación) que integran a la SEGOB y al DHS, como se especifica en el Plan de Acción anexo al presente Memorándum de Cooperación. El trabajo conjunto previo y los avances alcanzados conforman la base para orientar e impulsar la instrumentación de las actividades subsecuentes.

MEMORÁNDUM DE COOPERACIÓN

Los Participantes reconocen al **Memorándum de Cooperación** y al **Plan de Acción** anexo al presente, como el mecanismo bilateral destinado a promover una nueva etapa en el desarrollo y seguimiento de las actividades de colaboración entre los Participantes. Este **Memorándum** sustituye la Declaración de Principios entre el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos en relación con las iniciativas del Plan Estratégico Bilateral de fecha 29 de abril de 2011.

Asimismo, sobre la base de este **Memorándum de Cooperación**, los Participantes tienen la intención de sugerir periódicamente y decidir de común acuerdo nuevos ámbitos de acción a los que darán seguimiento conjunto.

Con este **Memorándum de Cooperación** y el **Plan de Acción** anexo, se pretende contar con un marco que guíe, dé seguimiento y evalúe la identificación e implementación de las actividades entre los Participantes.

LIDERAZGO Y COORDINACIÓN

Los Participantes buscarán que la coordinación, toma de decisiones y consultas relacionadas con las actividades bajo el **Memorándum de Cooperación**, sean a través del Comité Ejecutivo (CE), cuya composición y reglas de operación se establecen en el **Plan de Acción** anexo.

El CE tendrá la intención de reunirse por lo menos dos veces al año o con mayor frecuencia si así se determina, en sedes alternas entre los dos países, a fin de revisar los avances del **Plan de Acción**, orientar el curso de las iniciativas, así como abordar las cuestiones que se presenten en la instrumentación de los ámbitos de acción contenidos en este **Memorándum de Cooperación**, a través del proceso identificado en el **Plan de Acción** anexo. Cada Participante podrá incluir funcionarios de otras dependencias y agencias cuando lo consideren necesario.

Los Participantes prevén que el CE mantenga una estrecha coordinación y comunicación en materia de asuntos fronterizos con los foros binacionales existentes, a fin de informar sobre los avances de los proyectos y recibir la retroalimentación respectiva.

MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Los representantes de las Agencias de Implementación tienen la intención de revisar periódicamente los avances y los calendarios propuestos para el cumplimiento de cada uno de los ámbitos de acción y de las actividades realizadas en el marco de este **Memorándum de Cooperación**, a fin de evaluar sus logros mediante la revisión trimestral de los avances. Se espera que el CE defina los procedimientos para el mecanismo de seguimiento, proporcione los parámetros para la evaluación de los ámbitos de acción y asigne la evaluación de los avances a los puntos específicos en sus respectivas Agencias de Implementación.

Se pretende que la revisión trimestral sirva como herramienta de apoyo para evaluar las actividades contenidas en el **Plan de Acción**.

APOYO TÉCNICO

Cada Participante a través de sus Agencias de Implementación y conforme a sus capacidades, tiene la intención de proporcionar entrenamiento y asistencia técnica al otro. Los Participantes también podrán considerar, cuando sea apropiado, las recomendaciones de otras entidades gubernamentales para mejorar la asistencia y la cooperación bilateral procurando garantizar la coherencia con el presente **Memorándum de Cooperación**.

DISPOSICIONES GENERALES

Este **Memorándum de Cooperación** representa un entendimiento entre los Participantes y no constituye un acuerdo jurídicamente vinculante; ni debe interpretarse que crea derechos, obligaciones o beneficios sustantivos o de procedimiento, legales o de cualquier otra índole, que un tercero pudiera utilizar en contra de los Participantes, de sus funcionarios, empleados, agentes y otro personal vinculado a los mismos.

Este **Memorándum de Cooperación** esta de acuerdo con las leyes y reglamentos de los respectivos países y de conformidad con los acuerdos internacionales que les son aplicables. Los Participantes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información intercambiada en el marco de este **Memorándum de Cooperación**, conforme al apartado Manejo de la Información del **Plan de Acción**.

Los Participantes pueden cubrir los gastos asociados con el desempeño de las actividades que cada uno realice bajo este **Memorándum de Cooperación**. Todas las actividades de los Participantes pueden sujetarse a la disponibilidad de fondos y de los recursos humanos necesarios.

Puede implementarse este **Memorándum de Cooperación** a partir de la firma de ambos Participantes. Un año después de su suscripción y, posteriormente, de forma anual, los Participantes podrán revisar sus programas de cooperación, a fin de determinar la conveniencia de mantenerlos en el futuro. El **Memorándum de Cooperación** puede ser modificado por los Participantes en cualquier momento con el consentimiento y la comunicación por escrito de las Agencias de Implementación a través del Comité Ejecutivo.

Si cualquiera de los Participantes o Agencias de Implementación desea suspender o terminar totalmente su participación bajo las previsiones del **Memorándum de Cooperación** procurarán dar aviso por escrito al otro Participante o Agencia de Implementación, por lo menos con noventa (90) días de anticipación. El aviso de que una Agencia de Implementación intenta suspender o terminar la cooperación del presente **Memorándum** no significa que otras Agencias de Implementación lo terminen.

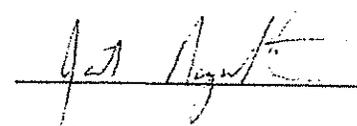
Firmado en Washington D.C., el 17 de abril de 2013, por duplicado en los idiomas español e inglés.

Por la Secretaría de Gobernación
de los Estados Unidos Mexicanos



Miguel Ángel Osorio Chong
Secretario de Gobernación

Por el Departamento de Seguridad Nacional
de los Estados Unidos de América



Janet Napolitano
Secretaria de Seguridad Nacional

Plan de Acción (Anexo)

La Secretaría de Gobernación (SEGOB) de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) de los Estados Unidos de América, referidos en lo individual como "Participante" y en conjunto como los "Participantes", a través de la Subsecretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos (SPMAR), la Comisión Nacional de Seguridad, la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), el Instituto Nacional de Migración (INM) y la Policía Federal, de los Estados Unidos Mexicanos; y del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP), la Oficina de Inteligencia y Análisis (I&A), la Oficina de Asuntos Internacionales (OIA), la Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA), la Dirección de Programas y Protección Nacional (NPPD) y la Dirección de Ciencia y Tecnología (S&T) de Estados Unidos de América, (colectivamente, Agencias de Implementación) tienen una larga relación e historia de cooperación en asuntos relacionados con la administración de la frontera.

Con el propósito de fortalecer las buenas relaciones y reafirmando las intenciones de avanzar en la cooperación, se establece este Plan de Acción como parte del Memorándum de Cooperación. El Plan de Acción desarrolla los objetivos, los mecanismos y los programas necesarios para la aplicación de cada uno de los ámbitos de acción del Memorándum de Cooperación.

Los Participantes proponen que el Comité Ejecutivo (CE) a través del Memorándum de Cooperación, guíe la implementación del Plan de Acción, sus iniciativas conjuntas y proyectos a largo plazo.

Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo (CE) es el órgano coordinador de más alto nivel en el Memorándum de Cooperación y está integrado por los titulares de las Agencias de Implementación. Se espera que el Comité reporte semestralmente al titular de la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y al titular del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América, sobre el avance alcanzado en el cumplimiento de los ámbitos de acción.

Se espera que el CE se reúna dos veces al año o con mayor frecuencia si es decidido por el mismo, para revisar los esfuerzos de coordinación, tomar decisiones y resolver la problemática que se presente en la implementación del Plan de Acción. Los representantes de las Agencias de Implementación pueden presentar propuestas y preparar informes para el CE o para los titulares de la SEGOB y DHS, relativos al desarrollo de las actividades, incluyendo iniciativas de implementación, cambios propuestos y/o recomendaciones sobre nuevos temas. Los representantes por cada Participante así como los que trabajen en iniciativas específicas, pueden generar informes adicionales de los avances, independientemente de las reuniones del Comité Ejecutivo. Asimismo, el Comité Ejecutivo podrá proponer nuevos ámbitos de acción al Memorándum de Cooperación.

Mecanismo de Seguimiento

El CE designará a uno o varios representantes de cada Participante para coordinar a las personas que trabajan en iniciativas específicas y ellos evaluar dichas iniciativas.

Dichos representantes identificarán individuos para trabajar iniciativas específicas y establecerán puntos de contacto por cada una de ellas y se asegurarán que cada Agencia de Implementación participe con el personal adecuado. Los responsables de esas iniciativas podrán colaborar durante el desarrollo de estrategias y se reunirán una vez cada tres meses para avanzar en los ámbitos de acción.

De considerarse conveniente, los involucrados en la implementación de las iniciativas específicas podrán solicitar el apoyo de otras unidades administrativas, dentro o fuera de SEGOB o de DHS, para cumplir los deberes y responsabilidades asignadas a su grupo de trabajo.

Los responsables de iniciativas específicas y programas pueden participar en uno o varios ámbitos de acción y garantizarán la integración y cooperación bilateral para implementar esas iniciativas. Las actividades pueden continuar o finalizar, basándose en las necesidades de cada ámbito de acción.

Las Agencias de Implementación pueden consultar, a las autoridades gubernamentales competentes de cada país para la revisión, desarrollo e implementación de los programas e iniciativas.

Ámbitos de acción

1. Manejo eficaz de los flujos de viajeros y atención a los migrantes provenientes de terceros países.

Facilitar el flujo legítimo de los viajeros dentro y través de Norteamérica. Mejorar la seguridad y facilitar los viajes en Norteamérica a través de la implementación de programas de viajeros confiables armonizados y con reconocimiento binacional.

Detectar los flujos migratorios irregulares procedentes de países de interés especial.

Gestionar el flujo legítimo e identificar individuos que representen un riesgo a la seguridad antes de que arriben a Norteamérica.

Iniciativas y Programas

- Concluir la implementación del programa *Viajero Confiable* e incrementar la inscripción en *Viajero Confiable* y *Global Entry*.
- Explorar el desarrollo de un programa de viajeros confiables entre Canadá, Estados Unidos y México.
- Examinar y evaluar los programas de formación y capacitación para aumentar la capacidad de vigilancia y control de la frontera sur de México.
- Examinar conjuntamente enfoques para extender los tiempos de detención de nacionales de terceros países.

- Facilitar un acercamiento conjunto con los gobiernos de terceros países para propiciar la repatriación de sus nacionales.
- Incrementar la recopilación de información biométrica de individuos que ingresen de manera indocumentada a México.
- Desarrollar criterios para el intercambio de información estratégica sobre flujos migratorios de riesgo.
- Institucionalizar el intercambio de datos biométricos de los nacionales de terceros países que han sido detenidos intentando ingresar y/o transitar por ambos países, a través de la frontera de los Estados Unidos y México, así como la frontera de México y Guatemala/Belice, sin documentos migratorios.
- Desarrollar un programa para identificar y analizar los documentos de identidad retenidos a los nacionales de países de interés.
- Consultar con los países de tránsito de Centro y Sudamérica, qué documentos de viaje requieren a los nacionales de terceros países, fomentando el registro de la documentación de los viajeros en tránsito y la información biométrica.
- Actualizar periódicamente una evaluación bilateral en materia de trata y tráfico de personas.
- Convocar una reunión de los países centroamericanos que genere una evaluación regional de la trata y tráfico de personas.
- Alentar a los países centroamericanos a fortalecer su capacidad de coordinación para evitar la trata y tráfico de personas.
- Trabajar con los países centroamericanos para desarrollar una estrategia regional sobre la trata y tráfico de personas.

2. Facilitar la repatriación segura de los nacionales mexicanos

Evaluar las iniciativas de repatriaciones vigentes con el fin de determinar si éstas deben continuar, concluir o modificarse para atender las necesidades actuales.

Iniciativas y Programas

- Apoyo y validación de la actividad del Grupo Técnico de Trabajo sobre Repatriaciones, encargado de desarrollar y facilitar las iniciativas de repatriación entre los dos países.
- Establecer un programa permanente de repatriación de nacionales mexicanos desde Estados Unidos al interior de México.
- Avanzar en el intercambio de información de antecedentes penales relacionado con nacionales mexicanos a ser repatriados.
- Avanzar en el establecimiento de un procedimiento automatizado para el intercambio de información previa relacionada con nacionales mexicanos a ser repatriados.

3. Combatir las actividades delictivas asociadas a los flujos migratorios.

Combatir a las organizaciones delictivas transnacionales que participan en actividades ilícitas y contra la trata y el tráfico de personas, así como crímenes en cometidos a los migrantes.

Iniciativas y Programas

- Incrementar el intercambio de información relacionada con la delincuencia organizada transnacional y las personas que participan y/o se benefician con el tráfico de personas.
- Incrementar la seguridad de los migrantes para dismantelar las rutas usadas por la delincuencia organizada transnacional involucrada en el tráfico de personas, a través de un mayor intercambio de información y elaboración conjunta de documentos de geo referencia que identifiquen las rutas de ingreso.
- Proporcionar capacitación especializada al personal de las Agencias de Implementación que combaten al crimen organizado en la región fronteriza

4. Fortalecer las condiciones de seguridad en la región fronteriza entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

Mejorar la coordinación entre autoridades de ambos países, responsables de la seguridad pública en la región fronteriza, enfocándose en la prevención de la violencia y la delincuencia.

Iniciativas y Programas

- Aplicar Protocolos de Prevención de Violencia Fronteriza a lo largo de la frontera común, incluyendo de manera específica:
 - Incrementar la coordinación para la aplicación de acciones a lo largo de la franja fronteriza.
 - Mejorar el intercambio de información entre las Agencias de Implementación.
 - Concluir y mantener las evaluaciones de riesgos fronterizos en los cuatro corredores identificados bilateralmente.
 - Instrumentar mecanismos para mejorar las comunicaciones transfronterizas.
- Capacitar en la prevención de violencia fronteriza a los integrantes de las Agencias de Implementación destacamentados en las fronteras de México/Estados Unidos/Guatemala.

5. Prevención de las amenazas a la seguridad de ambos países.

Sistematizar el uso de comunicaciones compartidas, promover la generación de información oportuna y previa, así como la identificación de objetivos para prevenir las amenazas potenciales generadas por individuos en su tránsito por Norteamérica y facilitar las operaciones coordinadas.

Iniciativas y Programas

- Alinear plataformas tecnológicas conforme a las necesidades en el intercambio de información y en las operaciones bilaterales.
- Continuar la instrumentación y análisis del Registro de Nombres de Pasajeros (PNR) en conjunto con el Sistema de Información Adelantada de Pasajeros (APIS).
- Fortalecer el Programa de Seguridad Conjunta (PSC).

- Apoyar la implementación y uso del Sistema Global Automatizado Mexicano de Identificación de Objetivos (ATS-G), a fin de identificar nacionales de terceros países que puedan representar un riesgo para ambas naciones.
- Iniciar acercamientos con países de Centroamérica para incentivar su participación en el Centro Regional de Objetivos en Panamá.
- Crear mecanismos para el intercambio de información entre los Participantes.

6. Colaborar en la atención de los desastres naturales y las emergencias.

Desarrollar protocolos para la detección y atención de desastres naturales y emergencias que particularmente afecten a ambos países, mediante el manejo óptimo de mecanismos de comunicación e información.

Iniciativas y Programas

- Celebrar reuniones del Grupo de Trabajo para la atención de desastres naturales y emergencias considerando los temas propuestos por los subgrupos correspondientes.
- Elaborar y proponer mecanismos para la atención bilateral de desastres naturales y emergencias.
- Aumentar la capacitación especializada y la asistencia técnica y practicar ejercicios conjuntos.
- Apoyar a los Estados de la región fronteriza en el desarrollo de capacidades y mecanismos de cooperación recíproca.
- Analizar los posibles efectos y riesgos potenciales de los distintos tipos de desastres.
- Mejorar el intercambio de información en casos de emergencias.
- Identificar y mejorar los actuales mecanismos de comunicación entre Agencias de Implementación, la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales en el caso de emergencia.
- Determinar oportunidades de cooperación con otras entidades gubernamentales, no gubernamentales e internacionales que participen en la atención de emergencias.

Manejo de la información

Los Participantes y sus respectivas Agencias de Implementación pueden mantener con carácter de confidencialidad toda la información proporcionada entre ellos. La información podrá ser compartida al amparo del Memorándum de Cooperación bajo estrictos límites; en casos particulares, los Participantes podrán establecer protecciones de conformidad con sus marcos jurídicos o consistentes en obligaciones internacionales que puedan aplicar restricciones adicionales establecidas en este Plan de Acción.

La información obtenida bajo este Plan de Acción, podrá ser usada o divulgada únicamente para los propósitos especificados en el presente instrumento. Dicha información no podrá ser utilizada para otros fines por el Participante que la recibió, o transferida a terceros, sin el consentimiento por escrito del otro Participante. La información sólo podrá ser distribuida a las Agencias de Implementación para que puedan llevar a cabo sus responsabilidades oficiales.

Este Plan de Acción no pretende excluir el uso o divulgación de la información por el Participante que la recibe, salvo que exista una obligación de hacerlo en las disposiciones jurídicas aplicables del Participante. Se espera que el Participante receptor avise al otro con antelación cualquier propuesta para divulgar la información.

Cuando un Participante determine que el intercambio de información pudiera causar perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, investigaciones en curso, infrinja su soberanía, seguridad, política pública o cualquier otro interés nacional sustantivo o que fuera inconsistente con las disposiciones jurídicas internas, incluyendo cualquier requerimiento legal relativo al incumplimiento de la seguridad acerca de las limitaciones del uso confidencial de la información, puede negarse a proporcionarla o puede proveerla sujeta a requerimientos o condiciones determinadas.

En el evento de que la petición no pueda ser satisfecha, el Participante que solicitó la información podrá requerir las razones por las que se ha negado o pospuesto su petición.

Los Participantes utilizarán y protegerán la información recibida; en caso de datos personales los Participantes les darán el mismo trato al que le proporcionan a los de sus ciudadanos. Ambos Participantes procurarán conservar en todo momento, la información obtenida bajo este Plan de Acción en sistemas seguros tanto electrónicos y no electrónicos.

La información obtenida puede ser guardada sólo el tiempo que sea necesario para llevar a cabo los propósitos establecidos en el Memorándum de Cooperación y Plan de Acción, en cumplimiento con las leyes internas del Participante receptor y que sea destruida posteriormente.

Disposiciones Generales

Este Plan de Acción se aplica en el marco del Memorándum de Cooperación y representa un esfuerzo de colaboración entre los Participantes. Asimismo, el Plan de Acción no constituye un acuerdo jurídicamente vinculante, ni debe interpretarse que crea derechos, obligaciones o beneficios sustantivos o de procedimiento, legales o de cualquier otra índole, que un tercero pudiera utilizar en contra de los Participantes, de sus funcionarios, empleados, agentes y otro personal vinculado a los mismos.

Este Plan de Acción está de acuerdo con las leyes y reglamentos de los respectivos países y de conformidad con los acuerdos internacionales que les son aplicables.

Los Participantes, incluyendo a las Agencias de Implementación, pueden cubrir sus propios gastos para desempeñar sus respectivas funciones dentro de este Plan de Acción. Todas las actividades de los Participantes y las Agencias de Implementación, pueden sujetarse a la disponibilidad de fondos y de los recursos humanos necesarios.

Puede implementarse este Plan de Acción una vez firmado el Memorándum de Cooperación.